

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 OCT 2021

Proceso N° 2021-00099.

1. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de cautelas, y en atención al requerimiento elevado por la ejecutada Outsourcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., obrante a folio 976 y 977 del cuaderno principal, se ordena a la parte ejecutante que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, proceda a prestar caución del diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, (\$1'706.768.674.00) con el fin de responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del artículo 599 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría incorpórese al presente cuaderno la solicitud de medidas cautelares visibles a folios 1383 a 1387 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior documento es copiado

No. 079

Fecha: 05 OCT 2021

El Secretario(a)



